

# **República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional** 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

## Disposición

•	•				
	11	m	Δ	rn	•
1.4				w	

**Referencia:** 1-0047-0000-013708-14-8

VISTO la Disposición ANMAT Nº 571/16, el expediente nº 1-47-13708-14-8 y el expediente agregado nº 1-47-16838-16-1 del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, se dictó la Disposición ANMAT nº 571/16 por la cual se autorizó el cambio de titularidad y el cambio de nombre de la especialidad medicinal inscripta bajo el Certificado nº 41.290 a favor de la firma DRAWER S.A.

Que con posterioridad la firma solicita la rectificación de la Disposición ANMAT N° 571/16 por considerar que se ha deslizado un error material en los nombres y concentraciones de las especialidades medicinales del Certificado N° 41.290.

Que en tal sentido corresponde señalar que en el aludido acto administrativo se omitió el cambio de nombre de la especialidad medicinal BUNAIOT 0,5% CON NOREPINEFRINA, 1/200.000 por LIDOCAÍNA DRAWER 0,5 % CON NOREPINEFRINA BITARTRATO 1/200.000.

Que asimismo se advierte que se deslizó un error en la denominación del Ingrediente Farmacéutico Activo (IFA) con relación al producto BUNAIOT 2% CON L-NOREPINEFRINA BITARTRATO 1/50.000, dado que de acuerdo al certificado nº 41.290, corresponde consignar EPINEFRINA en lugar de NOREPINEFRINA.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde en los términos del artículo 101 del Decreto Nº 1759/70 (t.o.1991), proceder a la rectificación de la Disposición ANMAT Nº 571/16, por cuanto la enmienda no altera lo sustancial del acto.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

# EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

### DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la firma DRAWER S.A. a cambiar el nombre de la especialidad medicinal inscripta bajo el certificado n° 41.290, denominada BUNAIOT 0,5% CON NOREPINEFRINA, 1/200.000 por LIDOCAÍNA DRAWER 0,5 % CON NOREPINEFRINA BITARTRATO 1/200.000.

ARTÍCULO 2°.- Rectifícase la Disposición ANMAT N° 571/16, de tal manera que donde dice: BUNAIOT 2% CON L-NOREPINEFRINA BITARTRATO 1/50.000, debe decir: BUNAIOT 2% CON L-EPINEFRINA BITARTRATO 1/50.000, y donde dice: LIDOCAINA DRAWER 2% CON L-NOREPINEFRINA BITARTRATO 1/50.000, debe decir: LIDOCAINA DRAWER 2% CON L-EPINEFRINA BITARTRATO 1/50.000.

ARTÍCULO 3°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 41.290, siempre que el mismo se presente con la copia autenticada de la presente disposición.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado, y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-13708-14-8

Y agregado nº 1-47-16838-16-1